PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. CAR-SASI-3078-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y T&A TELEMETRIA Y AUTOMATIZACIÓN S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, según consta en la Resolución DGEN No. 20247000364 del 04 de junio de 2024, y Acta de Posesión No. 132 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, con NIT 899.999.062-6 y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, y por la otra parte, **LILIANA SANCHEZ SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.885.867 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **T&A TELEMETRIA Y AUTOMATIZACIÓN S.A.S.** con NIT 901.239.808-1, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento de Prórroga No. 1 y Modificatorio No. 1 al Contrato No. CAR-SASI-3078-2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES. 1)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo CAR No. 28 de 2017, por medio del cual se determinó la estructura de la CAR y se asignaron las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman, la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental - DLIA, tiene como propósito consolidar y mantener un sistema de gestión analítica, metrológica y de investigación, desarrollo e innovación, para contribuir a la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico para la protección, conservación y buen uso de los recursos naturales, que permita consolidar modelos sostenibles de desarrollo y dé soporte a los procesos de ordenación ambiental y ejercicio de la autoridad ambiental en la jurisdicción. **2)** Que en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, los directores y jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores de los contratos y convenios, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos y de las solicitudes de modificación de los contratos y convenios, respectivamente. **3)** Que el 12 de diciembre de 2024, la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato No. CAR-SASI-3078-2024[1], cuyo objeto corresponde a: ‘’*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO Y MODEMS GPRS COMO CANAL ALTERNO DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LAS ESTACIONES AUTOMÁTICAS DE CALIDAD DE AGUA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR*’’. **4)** Que el 27 de diciembre de 2024 el CONTRATISTA y la supervisión por parte de la CORPORACIÓN firmaron acta de inicio, determinando como fecha de inicio del contrato el día 27 de diciembre de 2024, y como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024. **5)** Que la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental - DLIA de la CORPORACIÓN, en cumplimiento de sus funciones y en ejercicio de la supervisión a su cargo, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la Corporación, avaló y solicitó a través del Memorando DLIA No. 20243111978 del 30 de diciembre de 2024, la presente Prórroga No. 1 y Modificatorio No. 1 al Contrato No. CAR-SASI-3078-2024, la cual se encuentra fundamentada en el documento de justificación, junto a sus anexos y demás soportes que hacen parte integral del presente documento. **6)** Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades y el avance porcentual del Contrato No. CAR-SASI-3078-2024, fueron verificados y avalados por la supervisión de este. **7)** Que la Dirección Operativa revisó los documentos presentados por el supervisor del contrato y procedió a la verificación de los antecedentes del CONTRATISTA y los de su representante legal, en las bases de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, evidenciándose que no registra antecedentes fiscales, disciplinarios,

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7011928&isFromPublicArea=True&isModal=False

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. CAR-SASI-3078-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y T&A TELEMETRIA Y AUTOMATIZACIÓN S.A.S.

judiciales ni en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, por lo cual, considera procedente la suscripción del presente instrumento. **8)** Que en virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la supervisión del contrato mediante el memorando precitado, el presente trámite se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales: **CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGAR** el Contrato No. CAR-SASI-3078-2024 a partir del 01 de enero de 2025, hasta el 03 de marzo del 2025. **PARÁGRAFO.** La presente prórroga no genera costos adicionales para la CORPORACIÓN, ni modifica o altera las condiciones iniciales del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR** la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y SIETE (7) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.** El CONTRATISTA procederá a la ampliación de las garantías, en la forma y plazo previsto en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato No. CAR-SASI-3078-2024, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO.** Estará a cargo de la supervisión verificar la publicación de las garantías por parte del CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II en el término señalado. **CLÁUSULA CUARTA.** Hacen parte integral de la presente Prórroga No. 1 y Modificatorio No. 1 al Contrato No. CAR-SASI-3078-2024; la justificación remitida mediante el Memorando DLIA No. 20243111978 del 30 de diciembre de 2024, junto con sus respectivos soportes y anexos. **CLÁUSULA QUINTA.** La responsabilidad de la justificación presentada para el documento de la Prórroga No. 1 y Modificatorio No. 1 al Contrato No. CAR-SASI-3078-2024, corresponde exclusivamente a la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA de la CORPORACIÓN, que con fundamento en el ejercicio de la supervisión del contrato, realizó la solicitud del presente trámite mediante el memorando citado en la parte considerativa y que hace parte integral de este documento contractual, junto con los demás documentos que la soportan. **CLÁUSULA SEXTA.** Las demás cláusulas del Contrato No. CAR-SASI-3078-2024 y sus modificaciones, que no sean contrarias a este documento contractual, no sufren modificación alguna y continúan vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Jorge Iván Castiblanco Garzón – Contratista SGEN

Revisión: Blanca Miryam Gómez Perdomo – Directora Operativa – SGEN